

Ref. Expte P-11215/RR I/2026 Audiencia N° 39497.

A los veintidós (22) días del mes de julio del año 2026, siendo hs. 10:09 se reúnen de forma remota los Sres. Jueces con funciones de Revisión, **Dra. Gisela Rita Macina (Pte. de trámite), el Dr. Néstor Hugo Paoloni y la Dra. María Gracia Cardone** (como Tercer Juez, art. 60 CPP-Ley 6259); el Sr. Defensor Oficial Penal, Dr. Ezequiel Elgoyhen, junto a su asistido, el Sr. [REDACTED], el Sr. representante del Ministerio Público de la Acusación, Dr. Ernesto Lian Resua; con la asistencia del Prosecretario Técnico de Juzgado, Dr. Juan Pablo Montero Bandur, conforme la convocatoria efectuada por la Oficina de Gestión Judicial para el día de la fecha en los términos del art. 467 CPP-Ley 6259 con su modif. Ley N° 6400 y 6495.

Abierto el acto por la Sra. Presidente de Trámite (min. 00:00:30 en adelante), se informó por Secretaría las partes presentes y notificación realizadas.

Al minuto 00:01:43 la Sra. Pte. de trámite cede la palabra el Sr. Defensor Oficial Penal, quien luego de fundamentar los agravios postulados en su escrito recursivo, solicitó que se revoque la resolución atacada y que se homologue el acuerdo de juicio abreviado.

Al minuto 00:19:38 toma la palabra el acusador público, quien luego fundamentar la impugnación presentada, adhiere a los fundamentos vertidos por la Defensa Pública, solicitando se homologue el acuerdo de juicio abreviado.

Al minuto 00:33:10 la Sra. Pte. de trámite interroga al Defensor Oficial si el imputado hará uso de la palabra, respondiéndose en forma negativa.

A hs. 10:43 los Sres. Jueces de Revisión disponen un Cuarto Intermedio para deliberar retomando la audiencia a hs. 12:03.

Al minuto 00:34:31 la Sra. Juez, Dra. Gisela Rita Macina, anuncia que se ha llegado a un

Acuerdo por Unanimidad entre los Sres. Jueces con funciones de Revisión,
RESOLVIENDO:

1)-RECHAZAR por inadmisible el recurso de impugnación interpuesto por el Dr. Ernesto Lian Resúa, Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía de San Pedro N° 3 de la ciudad de Libertador General San Martín, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 447, 454, 458 y 466 y ss y cc del C.P.P-Ley 6259 y sus modif. Ley 6400 y 6495;

2)-HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de impugnación interpuesto por el Dr. Marcelo Adrián Ferreyra, titular de la Defensoría Penal de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, en representación del Sr. [REDACTED]; y -en su mérito- **REVOCAR** la sentencia pronunciada en autos principales por el Sr. Juez Unipersonal con Funciones de Juicio Dr. Juan Ángel Cabezas Hametti en fecha 17/06/2026;

3)-DEVOLVER LOS AUTOS al Magistrado interviniente a los fines de que dicte una nueva sentencia de conformidad a los términos y con los alcances expuestos en los considerandos de la presente;

4)-NO CORRESPONDE REGULAR HONORARIOS PROFESIONALES dado el carácter de funcionarios públicos de las partes intervinientes;

5)-REGISTRAR y, por medio de la Oficina de Gestión Judicial, **NOTIFICAR** a las partes. -

Al minuto 01:16:51 la Sra. Pte. de trámite abre instancia aclaratoria, sin nada que aclarar a ninguna de las partes.

[Habiéndose realizado la presente Audiencia por vía remota a través de video conferencia por medios informáticos en la plataforma de la Oficina de Gestión Judicial (Art. 153, 2º párrafo) se deja constancia de la autenticidad del registro respectivo, y que se permitió la comunicación bidireccional y simultánea de imagen y sonido e interacción visual, auditiva y verbal entre los intervinientes, asegurándose la posibilidad de contradicción y el derecho de

defensa con respecto a la declaración registrada]; no siendo para más, a hs. 12:06 se da por finalizado el acto, ante mí Actuario que certifico.

Firmado por Macina, Gisela Rita - Juez

Firmado por Montero Bandur, Juan Pablo - Prosecretario Técnico de Juzgado

